

CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023

Señores

MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.

Atn. Ing. Juan Carlos Tobosdirector de Interventoría

Av. El dorado N° 69-76 Torre 3 Oficina 501

2415400

jtobos@mab.com.co

Ciudad

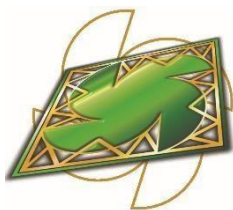
Ref.: Contrato de obra No. IDU-1646-2019; cuyo objeto es “COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES PARA ACCESO A LAS ESTACIONES CALLE 142, CALLE 146, MAZURÉN Y TOBERÍN, Y DE OBRAS GEOMÉTRICAS COMPLEMENTARIAS EN LA AUTOPISTA NORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

Asunto: Primera Solicitud de Modificación No. 11 – Modificación Fases Priorización No. 11 - Adición No. 3 al contrato IDU-1646-19

Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta que la Entidad le manifestó a la Interventoría que: *“Considerando las instrucciones emitidas por el IDU el 7 de noviembre de 2023 al Contratista en relación con la incorporación de recursos económicos al Contrato de Obra 1646 de 2019, derivados de la inclusión de Precios No Previstos y sus ajustes correspondientes, que ascienden a aproximadamente \$1.700´000.000 pesos para el año en curso, se hace imprescindible que el Contratista formalice la solicitud de esta modificación exclusivamente ante la Subdirección General de Desarrollo Urbano del IDU.*

Así las cosas y con base en los distintos eventos y necesidades propias del contrato, se presenta la Solicitud de modificación No. 11 al Contrato IDU-1646-19, con el fin de incluir **(i)** la nueva priorización de las fases del contrato dada la oposición de la comunidad frente a los tratamientos silviculturales y la consecuente medida cautelar que impide seguir con esta actividad y el avance de las obras objeto del Contrato. De igual manera se requiere incorporar al contrato **(iii)** Nueva Priorización – Recomposición fases 1 y 2; PDT **(iv)** Recarga de los valores fijos del contrato que fueron aprobados por la Interventoría en su comunicado MAB-2-1649-0548-22 del 1 de noviembre y acuso de recibo del PDT y PRESUPUESTO de Obra por la Entidad mediante oficios STED 20222361763601 y STED 20222361769611 respectivamente y Plan de Cargas, **(v)** Balance del contrato y Nueva línea Base PDT con la inclusión de la nueva



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

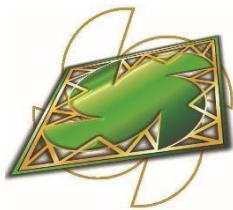
priorización y **(vi)** Adición al contrato para las bolsas de ajustes para el acero y asfalto.

I. ANTECEDENTES

1. Que como resultado del proceso de selección No. IDU-LP-SGI-022-2019 el día 8 de enero de 2020, se suscribió con la firma CONSORCIO PUENTES NORTE 2025, el Contrato de Obra No. IDU-1646-2019, cuyo objeto es "Complementación, Actualización Y Ajustes De Los Estudios Y Diseños, Y Construcción De Puentes Peatonales Para Acceso A Las Estaciones Calle 142, Calle 146, Mazurén Y Toberín, Y De Obras Geométricas Complementarias En La Autopista Norte En La Ciudad De Bogotá"
2. Que el Consorcio Puentes Norte 2025, retomó la información suministrada por la entidad en los Pliegos, Anexos, Estudios previos y económicos, Conceptos varios, Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto por cada puente y Adendas, entre otros documentos relacionados con el objeto y alcance del contrato IDU-1646-19.
3. Que los documentos, citados anteriormente, entre otros, claramente definieron las necesidades que requiere la ciudad, por lo que estableció realizar los estudios y diseños para la construcción de los puentes peatonales para acceso a las estaciones de TransMilenio en la Calle 142, Calle 146, Mazurén y Toberín Sur y traslado del apoyo del puente Toberín Norte – separador Oriental; así como las adecuaciones geométricas sobre la calzada mixta oriental polígono sur entre calles 142 y 146 y polígono norte entre calles 162 y 166, aproximadamente.
4. Que, en términos de socialización, desde la etapa de estudios y diseños del contrato IDU 1646 de 2019, la comunidad del sector de la calle 142, ha manifestado su oposición a la construcción del puente peatonal que da acceso a las estaciones de TransMilenio Calle 142 y Calle 146.

Que la oposición de la comunidad de este sector se presentó en cada una de las reuniones realizadas en la etapa de estudio y diseños (inicio, avance, 3 comités IDU, finalización y extraordinaria), en los diferentes encuentros para la recolección de la información primaria con el fin de elaborar los diferentes documentos sociales (Plan de manejo social de los impactos identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales) de la etapa de estudios y diseños e interpusieron diferentes PQRS.

Que en la etapa constructiva la comunidad continúa manifestando oposición en la construcción del puente peatonal de la estación de TransMilenio de que da acceso a las estaciones de la Calle 142 y Calle 146, en las reuniones extraordinarias realizadas y convocadas por el IDU,



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

el senador David Luna, el concejal Celio Nieves, MAB Ingeniería de Valor en calidad de Interventor y el Consorcio Puentes Norte 2025 – Constructor o. Para el día 05 de mayo de 2023, la comunidad no permitió la realización de la reunión de inicio oponiéndose rotundamente a la ejecución del puente.

Que, sumado a lo anterior, mencionamos que desde la etapa de diseños se evidenció la resistencia por parte de la comunidad local frente a la construcción del puente que da acceso a la estación de la Calle 142, quienes argumentaron problemas de seguridad en la zona, presencia constante de vendedores ambulantes, la preocupación por la acumulación futura de basura bajo la estructura y la percepción de que la obra no es necesaria debido a la cercanía de la estación de Transmilenio en la Calle 146.

Que se entregaron diferentes piezas de divulgación: convocatorias para la reunión extraordinaria de la importancia de las actas de vecindad; elaboración de las actas de vecindad; reunión de inicio; atención Punto IDU Móvil; entre otros.

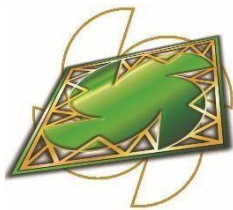
Que al inicio de la etapa constructiva algunos líderes de la comunidad presentaron derechos de petición al IDU y PQRSD a través del Punto IDU, para la no construcción del puente peatonal.

Que se elaboraron 60 actas de vecindad en los 2 costados de la calle 142. Que se realizó atención a la comunidad a través de la instalación del Punto IDU Móvil. El cual fue atendido los días martes y jueves de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. sin recibir queja alguna.

Que se han enviado oficios a interventoría notificando la oposición de la comunidad de la calle 142 a la construcción del puente, como los siguientes:

- El día 16 de marzo de 2023, se remitió oficio CO-CPUENTESNORTE2025-2019-0194, sobre la realización de reuniones extraordinarias.
- El día 16 de marzo de 2023, se remitió oficio CO-CPUENTESNORTE2025-2019-200, sobre la importancia de la realización de las actas de vecindad.
- el día 06 de marzo de 2023, se remitió el oficio CO-CPUENTESNORTE2025-2019-201, sobre la realización de la reunión del 6 de marzo convocada por el senador David Luna.

5. Que como resultado de la etapa de diseños se suscribió la Modificación No. 9 y Prórroga No. 6, en la cual se establecieron el Nuevo plazo del contrato por 29.5 meses aprobado por la Interventoría el 31 de octubre



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

de 2022 mediante comunicado MAB-2-1649-0544-22 dirigido la IDU y presupuesto MAB-2-1649-0548-22 del 1 de noviembre de 2022 por la suma de \$56.996.304.786,00 incluidos los componentes transversales; asimismo en la citada Modificación se determinan las fases de construcción 1 y 2 de las obras dado que a la fecha de la Modificación 9 y Prórroga 6, TRANSMILENIO S.A no cuenta con recursos suficientes para la vigencia 2023, y acorde a lo manifestado en su oficio 2022- EE-29141 con radicado IDU 20225262032852 del 21 de noviembre.

6. Que las obras y fases se establecieron de la siguiente manera:

Fase 1:

Construcción 2 Puentes Peatonales (Estación Calle 142 y Estación Toberín) y las Mejoras Geométricas de Auto Norte. - METAS FISICAS:

- Puente Peatonal Acceso Estación Toberín costado Sur.
- Puente Peatonal Acceso Estación Calle 146 - Estación Calle 142 Mejora Geométrica Sentido Sur-Norte (Estación Calle 146)
- Mejora Geométrica Sentido Sur-Norte (Estación Toberín Entrada y Salida)

El inicio de ejecución de las obras de la Fase I, se debe realizar una vez se cuente con la suscripción del acta de cambio de etapa a obra y de la suscripción del presente modificatorio correspondiente y tendrá un costo estimado de Cuarenta Y Un Mil Dieciocho Millones Novecientos Treinta Y Un Mil Setecientos Setenta Y Cinco Pesos M/Cte. (\$41.018.931.775.)

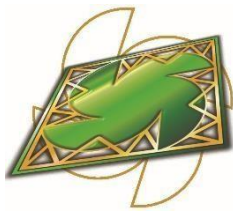
Fase 2:

Construcción 1 Puente Peatonal (Estación Calle 146) - METAS FISICAS:

- Demolición Puente Peatonal Estación Calle 146 (Existente)
- Puente Peatonal Acceso Estación Calle 146 - Estación Mazurén

7. Que para el inicio de la ejecución de la Fase 2, se debe garantizar previamente la asignación de los recursos por parte de TRANSMILENIO S.A, y el inicio de dicha fase se prevé para el mes de febrero de 2024, por lo cual, durante la Etapa de la Obra, se deberá solicitar los recursos faltantes, así como la modificación al contrato que haya a lugar y tendrán un costo estimado por un valor de QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL ONCE PESOS M/CTE. (\$15.977.373.011).

8. Que el 19 de mayo de 2023 se emitió la Medida Cautelar - AP202300141 Expediente No 1100133360342020230014100 que decretó la suspensión inmediata de las actividades de tala y traslado de los individuos arbóreos



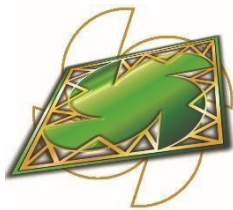
CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

posibles de tales medidas de acuerdo con lo señalado en la resolución 05308 del 19 de diciembre de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, a ejecutarse en marco del contrato IDU-1646-2019.

9. Que la citada Medida Cautelar, surge como resultado de la oposición de la comunidad, especialmente los habitantes del barrio Santa Helena respecto a la intervención y construcción del puente peatonal que da acceso a las estaciones de TransMilenio Calle 142 y Calle 146.
10. Que no se puede continuar con los tratamientos silviculturales relacionados con la Resolución 05308 de la Secretaría Distrital de Ambiente, fechado del 19 de diciembre de 2021.
11. Que se suspenden las obras principales y conexas a la construcción del Puente peatonal que da acceso a las estaciones de TransMilenio Calle 142 y Calle 146
12. Que dicha medida genera retrasos en la ejecución del Contrato IDU-1646-19 no imputables al Consorcio Puentes 2025, afectando la continuidad del contrato en concordancia con el Plan Detallado de Trabajo y la priorización en Fase 1 establecida en la Modificación 9 – Prórroga 6 de diciembre de 2022.
13. Que se suspenden las obras principales del y conexas a la construcción del Puente peatonal que da acceso a las estaciones de TransMilenio Calle 142 y Calle 146.
14. Que en consecuencia con lo anterior y pese a que se conoce, por todas las partes, de los impedimentos para adelantar las obras del puente peatonal que da acceso a las estaciones de Transmilenio Calles 142 y Calle 146 y conexas, la interventoría está reportando atrasos en sus evaluaciones al Plan Detallado de Trabajo, no imputables al Consorcio Puentes Norte 2025.
15. Que con el fin de mitigar el impacto de la medida cautelar se adelantó el inicio de las mejoras geométricas y canales de concreto en los polígonos sur y norte del contrato.
16. Que el día 31 de mayo de 2023, se realizó la reunión de inicio de las mejoras geométricas de la Autopista norte con calle 146, en la cual la comunidad manifestó una vez más la oposición a la construcción del puente que da acceso a las estaciones de TransMilenio Calle 142 y Calle 146.
17. Que las mejoras geométricas y canales de concreto en los polígonos sur y norte se encuentran parcialmente afectadas por medida cautelar.



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

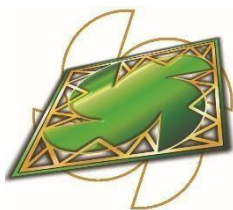
18. Que, evaluando el estado del contrato, se evidencian interferencias y circunstancias que no permiten avanzar, por lo que se remitió el siguiente comunicado:

C-CPUENTESNORTE2025-2019-1882 - Restricciones e Interferencias para la Ejecución Oportuna del Contrato y Revisión de Fabricación y Montaje Puente Calle 146 (Radicado MAB 228978 del 22/06/2023), se advirtió sobre las dificultades de acuerdo con **Clausula 14. Obligaciones del Contratista**, Numeral 14.1 Obligaciones Generales, su numeral 36 que trata sobre la obligación de **Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, técnica, ambiental, o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.**

Al mismo tiempo, se puso a su consideración, la revisión y traslado de nuestra solicitud al IDU, para inicio de las actividades y Construcción del puente peatonal que da acceso a la estación de la Calle 146 – Mazurén, teniendo en cuenta que el puente peatonal que da acceso a las estaciones de la Calle 142 y Calle 146 presenta observaciones y oposición por parte de la comunidad, que deben ser revisadas y atendidas tanto por IDU como por la SDA y una vez resueltas se podrá proceder a ejecutar las obras del puente de la estación Calle 142, en cumplimiento del objeto contractual.

También, en el citado comunicado se indican las Interferencia de árboles con las adecuaciones geométricas:

- ✓ *Se evidencian SIETE (7) árboles sobre la adecuación geométrica localizada en el polígono 1 – Calle 142, de los cuales cinco (5) probablemente crecieron o fueron sembrados años después, los cuales no estaban al momento de la expedición de la resolución de tratamientos silviculturas, encontrándose estos sobre la zona establecida para la ampliación de la vía y el canal propuesto para captar las aguas lluvias del sector y suplir la función del vallado.*
- ✓ *Por lo tanto, (i) el canal no se podrá construir en su totalidad ni tampoco continuo, (ii) al construirse dejando entre sí espacios no menores a 10 metros, no se podrán captar, conducir y descargar las aguas lluvias y/o material de arrastre que afecte el vallado adyacente, (iii) la intervención para la vía se disminuirá en cerca del 50% frente a la longitud del tramo...*



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

Estado polígono sur – Estaciones Calle 142 y Calle 146 - Mazurén

- Canal en concreto - La longitud total a construir de 116 m, de los cuales no se podrán ejecutar 12 m que corresponden al 10% por interferencia con nuevos árboles y existentes afectados por la medida cautelar.
- Puente peatonal acceso Estaciones Calle 142 y Calle 146 - Este se encuentra totalmente suspendido debido a la medida cautelar y el .
- Puente peatonal acceso Estación Calle 146 - Mazurén - Se adelantan las gestiones dentro del Plan de Diálogo Ciudadano relacionadas con el proyecto para elaborar las Actas de Vecindad, dar a conocer las obras próximas ejecutar, así como sus impactos, y registrar las observaciones y percepciones de los participantes
- Mejora geométrica – Interferencia por 2 individuos arbóreos existentes. Para este caso si no se resuelven las interferencias y dado que la ejecución es desde el carril interno hacia el carril de Transmilenio solo se podrá avanzar hasta donde los árboles permitan la ejecución del carril orienta, por lo que no se podrá avanzar hacia los dos carriles adyacentes ya que el primero de entrar en servicio para mantener la condición del PMT, enmarcada en que siempre debe haber dos (2) carriles habilitados.

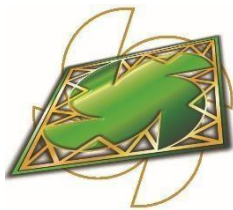
Estado polígono norte – Toberín sur y norte

- Canal en concreto - La longitud del canal se divide en dos tramos –28 m al sur y 152 m al norte- evidenciando que no se presentan interferencias por tratamientos silviculturales.
- Puente peatonal Toberín Norte - Sin interferencias relacionadas con los tratamientos silviculturales.
- Mejora geométrica – Sin interferencias por tratamientos silviculturales.

19. Que el 21 de septiembre de 2022 el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN B AUTO INTERLOCUTORIO N° 2023-09-440 AP RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada por el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Administrativo de Bogotá, D.C., en providencia del 19 de mayo de 2023, a través del cual decretó la suspensión inmediata de las actividades de tala y traslado de los individuos arbóreos pasibles de tales medidas de acuerdo con lo señalado en la resolución 05308, a ejecutarse en el marco del contrato 1646 de 2019

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría Distrital de Ambiente, que en el término de quince (15) días, adicione otro artículo a la Resolución No.



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

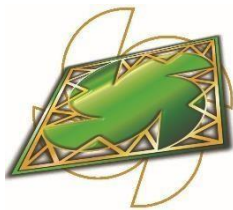
05308 de 19 de diciembre de 2021, que incluya la obligación al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU no solo del traslado de los 68 árboles relacionados en el Concepto Técnico No. SSFFS 14766 del 16 de diciembre de 2021, sino también que deben garantizar, por tres años, con el acompañamiento del Jardín Botánico el cuidado y seguimiento de estos individuos de manera que se puedan garantizar su adaptación y recuperación en los terrenos que se haga la resiembra y en el caso, de que estos mueran, deberá reponer con individuos de iguales condiciones y garantizar su adaptación.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría Distrital de Ambiente, que en el término de quince (15) días, modifique el artículo 10 de la Resolución No. 05308 de 19 de diciembre de 2021, para que aumente el número de árboles que deben ser plantados por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, esto es, de 27 a 73 especies; teniendo en cuenta que este fue la cantidad de individuos arbóreos que fueron autorizados para su Tala.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría Distrital de Ambiente, que en el término de quince (15) días, modifique el artículo 10 de la Resolución No. 05308 de 19 de diciembre de 2021, para que incluya la obligación al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU no solo la resiembra de los árboles relacionados en el Concepto Técnico No. SSFFS 14766 del 16 de diciembre de 2021, sino también que deben garantizar, por tres años, con el acompañamiento del jardín Botánico el cuidado y seguimiento de estos individuos de manera que se pueda garantizar su adaptación y recuperación en los terrenos que se haga la resiembra y en el caso, de que estos mueran, deberá reponer con individuos de iguales condiciones.

QUINTA: INSTAR a los contratistas de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU para que compense esta disposición de reforestación forestal de los individuos talados, sembrando para la ciudad, tres árboles por cada espécimen talado.

20. Que el IDU en marco de la Medida Cautelar planteó un Pacto de Cumplimiento y la Certificación Comité Acción Popular 1100133360342020230014100 con número IDU-DTGJ 202342501615231 de septiembre de 2023.
21. Que se obtuvo Pronunciamiento Administrativo de Cundinamarca – TAC. Expedido el 23 de noviembre de 2023 relacionado con el Pacto de cumplimiento presentado por el IDU.
22. Que a la fecha no se cuenta con una definición clara y oportuna, que permita minimizar las desviaciones al PDT que están afectando los plazos, el costo y por ende el avance de las obras objeto del contrato.



Por lo tanto, surge la necesidad de solicitar la modificación del contrato y generar una nueva priorización que permita adelantar la construcción del puente que da acceso a la estación de la Calle 146 – Mazurén previa demolición del puente existente en este sector y el cierre de la estación citada, y trasladar la construcción del puente peatonal que da acceso a las estaciones Calle 142 y Calle 146 para el próximo año. Así como las bolsas para los aceros y asfaltos de acuerdo a la circular No. 6 y recarga de los valores en función del nuevo plazo.

II. CONSIDERACIONES CONTRACTUALES

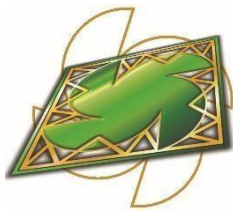
La CIRCULAR No. 57 de agosto 27 de 2020, suscrita por el Director General del IDU prohíbe ejecutar actividades, obras, servicios e ítems no previstos sin respaldo contractual y-o legalizar hechos cumplidos. La cual señala que es preciso reiterar que los contenidos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2.007, son de orden público y, por lo tanto, de obligatorio cumplimiento, inmodificable e inderogable por las partes o sus destinatarios.

En este sentido, señala la citada circular que, *los responsables de la actividad contractual deben actuar con la debida diligencia, con el fin de prevenir la materialización de situaciones que puedan constituir hechos cumplidos, encontrándose prohibido ejecutar actividades, obras, servicios o ítems no previstos, adicionales o no contemplados en el contrato inicial, sin previamente a su ejecución estar cobijados por un acuerdo de voluntades (Otrosí, acuerdo modificadorio, contrato adicional o cualquiera que fuere la denominación) y surtidos los requisitos de ejecución, como son la extensión y aprobación de la garantía única de cumplimiento y el registro presupuestal.*

- En consecuencia, se requiere la actualización de los costos relacionados con las bolsas para los aceros y asfaltos de acuerdo a la circular No. 6 y recarga de los valores en función del nuevo plazo.

La “CLAUSULA 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - 14.1 Obligaciones Generales en su numeral 27, señalo que el Contratista debe *“Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente, y de ejecutar ítems no previstos o mayores cantidades de obra, sin el cumplimiento previo del trámite presupuestal y demás requisitos previstos en los manuales de supervisión e interventoría y de gestión contractual vigentes de la Entidad”.*

- Por lo tanto, el Contratista se abstiene de ejecutar actividades no contempladas en el Contrato y/o modificaciones que a la fecha no se hayan surtido, sin el lleno de los requisitos establecidos por la Ley y el Contrato.



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

La “CLAUSULA 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - 14.1 Obligaciones Generales en su numeral 15, obliga al Contratista a *“Advertir al INTERVENTOR/IDU de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones del IDU, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación del IDU”*

- El Contratista advirtió mediante comunicados y en comités de obra, tanto en la Etapa de Estudios y Diseños como en la Etapa de Obra la manifestación de oposición de la comunidad a las obra e implementación de los tratamientos silviculturales relacionados con la Resolución de la SDA No. 05308 del 19 de diciembre de 2021.

La “CLAUSULA 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - 14.1 Obligaciones Generales en su numeral 29, obliga al Contratista a *“Abstenerse de adelantar intervención alguna de los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones)*

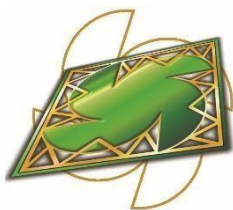
- No se han adelantado intervenciones que comprometan los recursos de la Entidad (Convenio 20 de 2021 /TM – IDU)

La “CLAUSULA 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - 14.1 Obligaciones Generales en su numeral 36, obliga al Contratista a *“Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental, o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato”*.

- Se comunicó a la Entidad mediante comunicados CO-CPUENTESNORTE-01964-Reuniones Extraordinarias con la Comunidad (Radicado MAB 221248 del 16/03/2023); C-PUENTESNORTE-200-Reunión 16 Marzo Comunidad (Radicado MAB 221402 del 17/03/2023); C-PUENTESNORTE-201 Reunión 6 Marzo Comunidad (Radicado MAB 221403 del 17/03/2023), actas y reunión presencial en el IDU la oposición de la comunidad sobre la construcción del puente de la calle 142, entre otros mecanismos de información.

III. NUEVA PRIORIZACIÓN – RECOMPOSICIÓN DE FASES

En desarrollo de la Etapa de Construcción se presentó oposición por parte de la comunidad en relación con la construcción del Puente Peatonal que da acceso a las estaciones Calle 146 – Mazurén, por lo que habitantes del sector en cabeza



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

de Camila Alexandra Silva Páez y Manuel Gabriel Cortés Roza, actuando en nombre propio, y en ejercicio de la acción establecida en el artículo 88 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 472 de 1998, interponen acción popular en contra del Instituto de Desarrollo Urbano y de la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fue asignada al Juzgado Treinta y Cuatro Administrativo del Circuito De Bogotá Sección Tercera, quien decreta la Medida Cautelar - AP202300141 - Expediente No. 1100133360342020230014100 – cuyo alcance es:

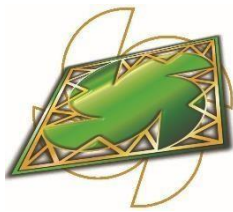
PRIMERO; “DECRETAR la suspensión inmediata de las actividades de tala y traslado de los individuos arbóreos posibles de tales medidas de acuerdo con lo señalado en la resolución 05308, a ejecutarse en el marco del contrato 1646 de 2019”,

SEGUNDO: Por Secretaría, LÍBRESE oficio dirigido al Instituto de Desarrollo Urbano² – Bogotá Distrito Capital Secretaría Distrital de Ambiente³, al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis⁴ y a MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A⁵., con el fin de que desde la órbita competencial de cada una de dichas entidades se dé cumplimiento a lo aquí dispuesto.

CUARTO: En caso de que las talas y traslados hayan sido ejecutados total o parcialmente, para el momento al momento de la presente decisión, se deberá informar tal circunstancia, con el fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Así las cosas, la oposición de la comunidad a la construcción del Puentes Peatonal de la Calle 142 que da acceso a las estaciones Calle 142 – Calle 146 y la medida cautelar alteran el Contrato, no permitiendo en primera instancia continuar con los tratamientos silviculturales aprobados por la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo que se requiere recomponer la priorización definida en la Modificación No. 9 – Prórroga No. 6. Por lo tanto, el Consorcio Puentes Norte 2025, en aras de que el contrato avance, presentó y atendió varios comunicados y sugerencias, mediante los cuales manifiesta su intención de adelantar las obras del puente Estación Calle 146, el presupuesto y propuesta de construcción por etapas continuas con cierre de 172 días de la Estación Calle 146, requerido para tal fin mediante los siguientes oficios CO-CPUENTESNORTE2026 -2019-0427 – Radicado MAB 229282 del 26/06/2023. Así como los costos de la pasarela median oficios CO-CPUENTESNORTE2025-0490 y 0490A radicado MAB 231387 del 25/07/2023 y 231604 del 25/07/2023, respectivamente.

Finalmente, mediante comunicado IDU 601673801 de septiembre 18 de 2023 el Instituto confirma a la Interventoría que en “*seguimiento realizado el 31 de agosto de 2023 y reiterado mediante correo electrónico del 4 de septiembre de 2023, se*



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

solicitó a la Interventoría efectuar el ajuste al valor a solicitar por concepto de recursos adicionales para el contrato de obra; teniendo en cuenta que ya no se va a construir la pasarela de conexión entre las estaciones Calle 142 y Calle 146.”

Párrafos más abajo del anterior comunicado se comparte el concepto de TransMilenio, confirma la no ejecución de la pasarela:

De otro lado, en lo concerniente a la construcción de la pasarela de conexión entra las estaciones Calle 142 por el norte y calle 146 por el Sur, de acuerdo con los solicitado en un primer momento por parte de TRANSMILENIO S.A., se remite la comunicación 2023-EE-22990 del 6 de septiembre de 2023 con radicado IDU 202352601582022, mediante la cual, la empresa TRANSMILENIO S.A. informa al Instituto lo siguiente:

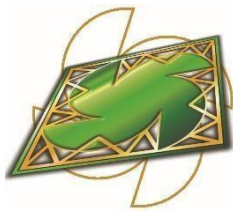
“(…)

TRANSMILENIO S.A., indica que una vez evaluada la propuesta de la conexión de la estación de la calle 142 con la estación de la calle 146 mediante una pasarela, y el análisis realizado por la Subgerencia Técnica y de Servicios de TMSA, el cual fue informado mediante comunicado interno 2023-80400-CI-91004, se tiene como conclusión que: “...no se encuentra útil ni necesario mantener una operación parcial en la estación Calle 146, y por lo tanto tampoco la construcción de una pasarela que las conecte”

De acuerdo con lo anterior, para la operación de TransMilenio en las estaciones calle 142 y calle 146 no es necesaria la construcción de una pasarela que conecte las mismas, motivo por el cual solicitamos al IDU se ajuste el presupuesto elaborado, excluyendo del mismo los ítems y costos asociados a la construcción de dicha pasarela. (...). (Negrilla fuera de texto).

TRANSMILENIO S.A. dadas las implicaciones que esta medida cautelar acarrea, mediante comunicado 2023-EE-17163 del 10/07/2023 dirigido al IDU, en respuesta a los comunicados Radicado TMSA 2023-ER-31874 // Radicado IDU 202334601128581 Radicado TMSA 2023-ER-31597 // Radicado IDU 202323601122801 cuyo asunto es: Solicitud definición construcción del puente peatonal de la estación Calle 142, TRANSMILENIO S.A. informó:

*En el marco del contrato de obra 1646 de 2019, y en atención a la comunicación del asunto TRANSMILENIO S.A., le informa que la construcción de los tres puentes peatonales localizados en la estación Toberín salida sur, estación calle 146 salida norte y estación calle 142 salida norte objeto del contrato de la referencia, **son necesarios e indispensables para la operación del Sistema**, esto teniendo en cuenta que las estaciones en mención están entre las cinco primeras con mayor afluencia de usuarios en la*



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

hora de máxima demanda. (Resaltado nuestro)

No obstante, frente a las restricciones presupuestales y a la resistencia que la comunidad de los barrios circundantes a las estaciones de la Calle 142, en especial del costado occidental, Localidad de Suba, nos vemos en el menester de analizar la pertinencia de priorizar la construcción del puente peatonal del costado norte de la estación Calle 146, en lugar del puente peatonal del costado norte de la estación calle 142. (...). (Negrilla fuera de texto).

(...)

De acuerdo con el análisis anterior, TRANSMILENIO S.A., ve viable la ejecución de la alternativa No. 2 indicada por IDU, teniendo en cuenta lo siguiente:

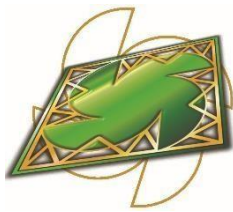
- El cierre de la estación de la calle 146 sea de máximo tres (03) meses
- El IDU evaluará y coordinará con TRANSMILENIO S.A. las condiciones de cierre que tengan efectos en la operación del sistema, propendiendo por minimizar el impacto causado durante la construcción del puente peatonal de la calle 146.
- Que el IDU nos indique de manera prioritaria el costo adicional, si aplica, que debe apropiar TRANSMILENIO S.A., en esta vigencia para el contrato de la referencia.

En este orden de ideas, se debe replantear la solicitud de TRANSMILENIO S.A. en relación con la priorización que se estableció en la Modificación No. 9 y Prórroga No. 6, que resumida, trata de adelantar la construcción del Puente de acceso a las Estaciones Calle 146 – Mazurén debido a que la Medida Cautelar impide en estos momentos y retrasa la construcción del puente peatonal que servirá a las estaciones de la Calle 142 y Calle 146, mientras que se resuelve la citada medida y pueda procederse a la construcción del Puente de acceso a las estaciones Calle 142 y Calle 146.

Por lo tanto, se deben contemplar las siguientes actividades previas a la construcción propiamente dicha del puente peatonal que da acceso a la estación de la Calle 146 – Mazurén.

- Socialización del proyecto, actas de vecindad y reunión de inicio entre otros.
- Actividades de obra relacionadas con la instrumentación para el monitoreo y seguimiento solicitado por la EAB sobre sus redes.

Teniendo en cuenta que en la Modificación No. 9 – Prórroga No. 6, se determinó la priorización, por solicitud de TransMilenio S.A., para la ejecución de los frentes



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

de obra en Fases de Obra 1 y 2 en la CALUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN - 5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, y dada la imposibilidad física, técnica y jurídica que hoy afecta el desarrollo de las obras; física, por la imposibilidad de ingresar al sector de la obra y adelantar las obras relacionadas con el Puente peatonal que da acceso a las estaciones Calle 142 y calle 146; técnica, por no poderse implementar los tratamientos silviculturales aprobados por la Secretaría Distrital de Ambiente en la resolución (SDA) 05308 del del 19 de diciembre de 2021 y jurídica por la medida cautelar que ordenó *“la suspensión inmediata de las actividades de tala y traslado de los individuos arbóreos posibles de tales medidas de acuerdo con lo señalado en la resolución 05308, a ejecutarse en el marco del contrato 1646 de 2019”* que no permitiría implementar técnicamente las obras objeto del contrato IDU-1646-19.

En la fecha del 21 de septiembre de 2023 se ha levando la medida cautelar, fallo el cual compartió la entidad el pasado 27 de septiembre, por lo que en marco de este fallo se deben adelantar los puntos que resuelve el Tribunal para dar reinicio a las obras. No obstante lo anterior, se obtuvo Pronunciamiento Administrativo de Cundinamarca – TAC. Expedido el 23 de noviembre de 2023 relacionado con el Pacto de cumplimiento presentado por el IDU.

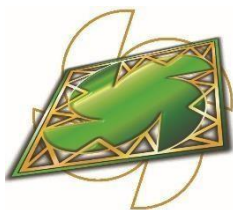
En consecuencia, se requiere cambiar la priorización y ajustar las fases, adelantando una modificación al contrato, de acuerdo a la viabilidad dada por TransMilenio S.A., en marco del convenio 20 de 2001 y autorización para la ejecución de las obras relacionadas con el puente peatonal que da acceso a la estación Calle 146 - Mazurén, suspender provisionalmente las obras relacionadas con el puente peatonal que da acceso a la estación de la Calle 142 – Calle 146, retomando su ejecución una vez se defina lo defina la Entidad junto con los temas presupuestales, quedando las fases recompuestas así:

FASE 1 Modificada:

Construcción 2 Puentes Peatonales (Estación Calle 146, Estación Toberín Sur) y las Mejoras Geométricas de Auto Norte. - METAS FISICAS:

- Puente Peatonal Acceso Estación Toberín costado Sur.
- Demolición Puente Peatonal Estación Calle 146 (Existente)
- Puente Peatonal Acceso Estación Calle 146 – Estación Mazurén.
- Mejora Geométrica Sentido Sur-Norte (Estación Calle 146)
- Mejora Geométrica Sentido Sur-Norte (Estación Toberín Entrada y Salida)
- Mejora geométrica Acceso Puente Peatonal Estación Toberín Existente.

Se elimina de la Fase 1- Modificación 9 Prórroga 6 el **Puente Peatonal Acceso Estación Calle 146 - Estación Calle 142**



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

FASE 2 Modificada:

Construcción 1 Puente Peatonal (Estación Calle 142) - METAS FISICAS:

- Puente Peatonal Acceso Estación Calle 146 - Estación Calle 142

Se elimina de la Fase 2 - Modificación 9 Prórroga 6 la **Demolición Puente Peatonal Estación Calle 146 (Existente) y la construcción del Puente Peatonal Acceso Estación Calle 146 - Estación Mazurén**

Cabe recordar que para el inicio de la ejecución de la Fase 2 Modificada, de la Etapa de Construcción, se debe garantizar previamente la asignación de los recursos por parte del **IDU - TRANSMILENIO S.A.** con destino a la construcción de las obras de la fase descrita.

IV. BALANCE CONTRATO

Balance general del contrato:

De acuerdo con la nueva priorización, detallada en el capítulo anterior, inclusión de nuevos precios No Previstos en la Modificación No. 10, y la adición que se solicita para la actualización de los ajustes, bolsas para acero y asfaltos y recarga de los valores fijos, se requiere realizar el Balance de todo el proyecto, así como el Balance sin el Puente que da acceso a las estaciones de TransMilenio de la Calle 142 y Calle 146, pero que incluya el Puente que da acceso a la Estación Calle 46 - Mazurén.

Se obtiene en consecuencia que el presupuesto total del Contrato IDU-1646-19 cuyo objeto es la *“Complementación, Actualización y Ajustes de los Estudios y Diseños, y Construcción de Puentes Peatonales Para Acceso a las Estaciones Calle 142, Calle 146, Mazurén y Toberín, y de Obras Geométricas Complementarias en la Autopista Norte en la Ciudad de Bogotá D.C.”* asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$68.863.779.418,-)** como se muestra en el siguiente cuadro:



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

CONTRATO 1646 DE 2019

COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES PARA ACCESO A LAS ESTACIONES CALLE 142, CALLE 146, MAZURÉN Y TOBERÍN, Y DE OBRAS GEOMÉTRICAS COMPLEMENTARIAS EN LA AUTOPISTA NORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

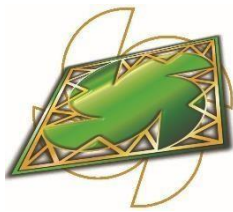
	PUENTES				ADECUACIONES GEOMETRICAS			
ACTIVIDAD	ACCESO ESTACIÓN CLL 142 Y CLL 146	ACCESO ESTACIÓN CLL 146 Y MAZUREN	ACCESO ESTACIÓN TOBERIN SUR	ACCESO EXISTENTE ESTACIÓN TOBERIN	ACCESO ESTACIÓN CLL 142 Y CLL 146	ESTACIÓN TOBERIN SUR	ACCESO ESTACIÓN TOBERIN	TOTAL
COSTO DIRECTO	8.215.133.551	8.875.658.114	8.083.780.474	869.148.433	1.236.205.237	24.540.788	2.921.653.814	30.226.120.412
COSTO INDIRECTO	1.996.852.512	2.157.406.218	1.964.924.520	211.263.910	300.484.407	5.965.129	710.166.392	7.347.063.089
SUBTOTAL OBRAS	10.211.986.063	11.033.064.332	10.048.704.994	1.080.412.343	1.536.689.644	30.505.917	3.631.820.206	37.573.183.501
		-	-	-	-	-	-	-
ITEMS CONTRACTUALES	3.197.201.545	3.379.828.787	3.204.266.458	201.774.826	530.971.702	11.139.349	1.285.034.827	11.810.217.494
ITEMS NO PREVISTOS	974.184.469	1.145.691.158	885.774.058	273.912.079	84.181.830	921.786	161.235.882	3.525.901.262
AJUSTES POR COMPONENTES								2.676.443.875
SUBTOTAL AJUSTES CAMBIO DE VIGENCIA	4.171.386.014	4.525.519.945	4.090.040.516	475.686.905	615.153.532	12.061.135	1.446.270.709	18.012.562.631
BOLSA Z PARA AJUSTES	1.363.108.529	1.472.707.072	1.341.313.570	144.214.776				4.321.343.946
VARIACION INSUMO ASFALTO					294.730.035	5.850.895	696.566.480	997.147.410
COSTO POR META FISICA	15.746.480.606	17.031.291.349	15.480.059.080	1.700.314.024	2.446.573.211	48.417.947	5.774.657.395	60.904.237.488
ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST	ACTIVIDADES A VALOR FIJO - NO ESTAN VINCULADAS A LA META FISICA DEL PROYECTO, SINO A LA DURACIÓN DEL MISMO.							1.455.231.669
ACTIVIDADES SOCIALES								2.203.904.680
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO								1.833.258.222
SUBTOTAL COMPONENTES TRANSVERSALES								5.492.394.571
COMPENSACION ES SDA								167.647.635
ENSAYOS DE LABORATORIO								234.522.540
SUBTOTAL COMPONENTES SDA Y ENSAYOS	-	-	-	-	-	-	-	5.894.564.746
COSTO ESTIMADO DE ETAPA DE DISEÑO (INCLUYE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO, ENSAYOS DE LABORATORIO, AJUSTES E IVA)								2.064.977.184
TOTAL, CONTRATO								68.863.779.418
COSTO TOTAL CONTRATO								68.863.779.418

Balance generar resultado de los estudios y diseños

Siguiendo con el balance y contando con el Pronunciamiento Administrativo de Cundinamarca – TAC. Expedido el 23 de noviembre de 2023 relacionado con el

Centro Empresarial Santa Bárbara. Av. Cra. 9 N° 115-06 Of. 1202 Bogotá D.C – Colombia

PBX: 4871000 – 7487000 oficina@bol.com.co oficina@bolproyectos.com



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

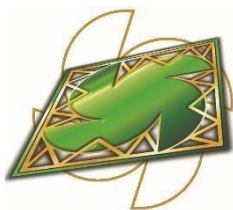
NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

Pacto de cumplimiento presentado por el IDU, resultado de la medida cautelar y oposición de las comunidades a las intervenciones silviculturales se requiere priorizar nuevamente, incluyendo para esta etapa la construcción del Puente de Peatonal que da acceso a las estaciones Calle 146 – Mazurén y retomar las actividades del Puente Peatonal que da acceso a las estaciones de la Calle 142 y Calle 146 para mediados del próximo año se establece el siguiente presupuesto:

CONTRATO 1646 DE 2019							
COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES PARA ACCESO A LAS ESTACIONES CALLE 142, CALLE 146, MAZURÉN Y TOBERÍN, Y DE OBRAS GEOMÉTRICAS COMPLEMENTARIAS EN LA AUTOPISTA NORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.							
	PUENTES			ADECUACIONES GEOMETRICAS			
ACTIVIDAD	ACCESO ESTACIÓN CLL 146 Y MAZUREN	ACCESO ESTACIÓN TOBERIN SUR	ACCESO EXISTENTE ESTACIÓN TOBERIN	ACCESO ESTACIÓN CLL 142 Y CLL 146	ESTACIÓN TOBERIN SUR	ACCESO ESTACIÓN TOBERIN	TOTAL
COSTO DIRECTO	8.875.658.114	8.083.780.474	869.148.433	1.236.205.237	24.540.788	2.921.653.814	22.010.986.860
COSTO INDIRECTO	2.157.406.218	1.964.924.520	211.263.910	300.484.407	5.965.129	710.166.392	5.350.210.576
SUBTOTAL OBRAS	11.033.064.332	10.048.704.994	1.080.412.343	1.536.689.644	30.505.917	3.631.820.206	27.361.197.437
ITEMS CONTRACTUALES	3.379.828.787	3.204.266.458	201.774.826	530.971.702	11.139.349	1.285.034.827	8.613.015.949
ITEMS NO PREVISTOS	1.145.691.158	885.774.058	273.912.079	84.181.830	921.786	161.235.882	2.551.716.793
AJUSTES POR COMPONENTES							2.676.443.875
SUBTOTAL AJUSTES CAMBIO DE VIGENCIA	4.525.519.945	4.090.040.516	475.686.905	615.153.532	12.061.135	1.446.270.709	13.841.176.617
BOLSA Z PARA AJUSTES	872.513.990	794.669.135	85.440.895				1.752.624.020
VARIACION INSUMO ASFALTO				294.730.035	5.850.895	696.566.480	997.147.410
COSTO POR META FISICA	17.031.291.349	15.480.059.080	1.700.314.024	2.446.573.211	48.417.947	5.774.657.395	43.952.145.484
ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST	ACTIVIDADES A VALOR FIJO - NO ESTAN VINCULADAS A LA META FISICA DEL PROYECTO, SINO A LA DURACIÓN DEL MISMO.						1.455.231.669
ACTIVIDADES SOCIALES							2.203.904.680
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO							1.833.258.222
SUBTOTAL COMPONENTES TRANSVERSALES							5.492.394.571
COMPENSACIONES SDA							167.647.635
ENSAYOS DE LABORATORIO							234.522.540
SUBTOTAL COMPONENTES SDA Y ENSAYOS							5.894.564.746
COSTO ESTIMADO DE ETAPA DE DISEÑO (INCLUYE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO, ENSAYOS DE LABORATORIO, AJUSTES E IVA)							2.064.977.184
TOTALc CONTRATO							51.911.687.414
COSTO TOTAL CONTRATO (SIN PUENTE CALLE 142)							51.911.687.414
VALOR CONTRACTUAL							46.587.311.871
ADICIÓN AL CONTRATO							5.324.375.543

Balance Priorización resultado de la Medida Cautelar



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

Por lo anterior se requiere una adición de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$5.324.375.543,-)** que cubra los valores relacionados con la Circular No. 6 para las bolsas (Z) de acero y asfaltos más la recarga de los valores fijos del contrato establecidos para 29.5 meses relacionados con los componentes transversales Ambiental – SST, Social y PMT, los cuales se muestran en el siguiente cuadro.

BALANCE PRESUPUESTO		Año	SMMLV	TOTAL	TOPE
				SMMLV	150%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 36.860.405.793	2019	\$ 828.116,00	44.511,16	100%
VALOR MAYORES CANTIDADES A LA FECHA	\$ 4.671.623.534	2021	\$ 908.526,00	5.141,98	11,55%
VALOR INCLUSIÓN 68 NPS	\$ 3.747.458.501	2021	\$ 908.526,00	4.124,77	9,27%
VALOR CONTRATO A LA FECHA 9/11/2023	\$ 45.279.487.828				
VALOR A ADICONAR 2 VIGENCIA 2023	\$ 1.307.824.043	2023	\$ 1.160.000,00	1.127,43	2,53%
VALOR CONTRATO A LA FECHA VIGENCIA 2023 MOD. 10 - ADIC-2	\$ 46.587.311.871	2023	\$ 1.160.000,00	40.161,48	90,23%
VALOR A ADICONAR 3 BOLSA (Z) ACEROS	\$ 1.418.870.251	2023	\$ 1.160.000,00	1.223,16	2,75%
VALOR A ADICONAR 3 BOLSA (Z) ASFALTOS	\$ 997.147.410	2023	\$ 1.160.000,00	859,61	1,93%
VALOR A ADICONAR 3 RECARGA VALORES FIJOS	\$ 2.908.357.882	2023	\$ 1.160.000,00	2.507,21	5,63%
VALOR CONTRATO A LA FECHA VIGENCIA 2023 MOD. 11 - ADIC-3	\$ 51.911.687.414	2023	\$ 1.160.000,00	44.751,45	100,54%
TOPE MAXIMO ADICIÓN 50% EN SMML DEL POE	22.255,58	2019		14.984,16	33,66%

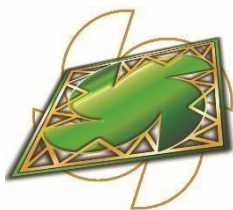
Balance General del Contrato en SMMLV Fase de Priorización 1 Modificada

Se aclara que de acuerdo al marco normativo Ley 80 y máximo tope establecido para las adiciones a los contratos de obra pública en un 50% sobre el valor del POE en SMMLV, se estableció en el presente Balance del Contrato, que la equivalencia en SMMLV asciende máximo a un 33.66% de acuerdo con las adiciones 1, 2 y 3 sin sobrepasar los citados topes del 50% del POE.

V. PLAN DETALLADO DE TRABAJO

Hechos los análisis y solicitudes, tanto de la Interventoría como del IDU en varios comités, solicitando que se redujera al mínimo el cierre de la estación de la Calle 146, se determina mediante la elaboración del cronograma (PDT) que, este cierre, sería mínimo de 172 días, contemplando los procesos constructivos, pruebas de carga e instalación de las redes secas, entre otras, como se indicó en el siguiente comunicado:

- Comunicado: C-CPUENTESNORTE2025-2019-1896 - Cronograma



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

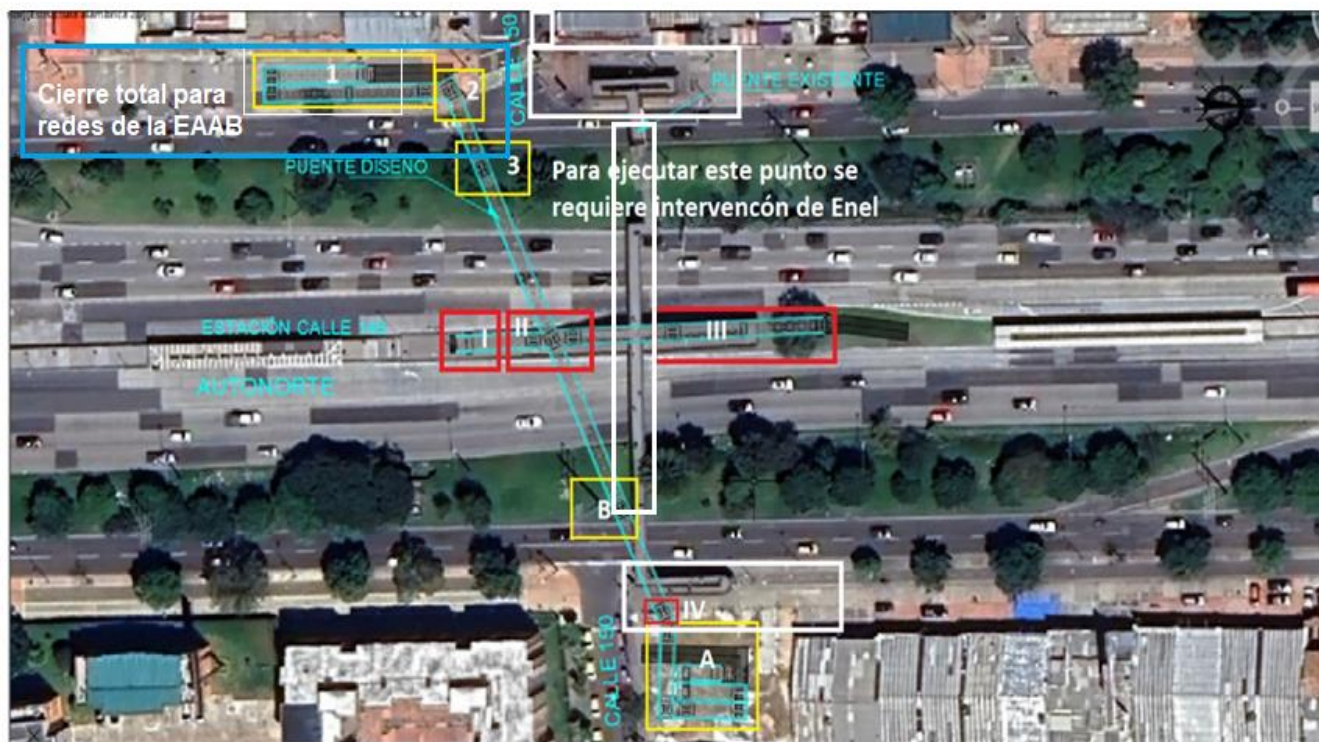
NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

Ejecución Puente Calle 146 – mediante el cual se remitió el cronograma en archivo editable con cierre parcial de la estación por 172 días y presentación para abordar las obras de la estación Calle 146 - Mazurén. (Radicado MAB 230655 del 13/07/2023)

En el siguiente esquema, tipo imagen, se establece lo siguiente:

- El cuadro en color azul requiere de cierre total para implementar las redes de la EAAB. Se traslada acueducto, residual y pluvial a la calzada.
- Los cuadros en amarillo se intervienen en primera instancia sin cierre de la estación.
- Los cuadros en rojo, nos definen obras con cierre de la estación.
- Los cuadros blancos, corresponden a obras que se realicen una vez se de al servicio la estación.
- Los números arábigos, los romanos y las letras mayúsculas define frentes de obra a lo largo del contrato.
- El montaje del puente es de occidente a oriente de acuerdo a las conexiones diseñadas.



Construcción por etapas con cierre de la estación Calle 146 por 172 días – Fuente imagen Google

Hecho los análisis y actualización del Plan Detallado de Trabajo en Project se identificó que se requiere definitivamente el cierre de la estación Calle 146 – Mazurén entre por un término de 175 días como se muestra a continuación.



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

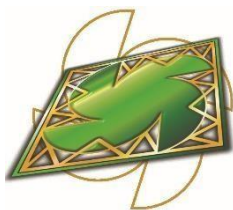
NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
IDU-1646-2019-PUENTESNORTE-CSG	1627 días	mar 4/02/20	jue 12/06/25
ACTA DE INICIO DEL PROYECTO	0 días	mar 4/02/20	mar 4/02/20
DIRECTOS	1627 días	mar 4/02/20	jue 12/06/25
ETAPA DE COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE DISEÑOS	899 días	mar 4/02/20	mié 28/12/22
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN PUENTES PEATONALES Y AJUSTES GEOMÉTRICOS	1627 días	mar 4/02/20	jue 12/06/25
INICIO ETAPA DE CONSTRUCCIÓN - SUSCRIPCION ACTA DE CAMBIO DE ETAPA	0 días	jue 29/12/22	jue 29/12/22
INSTRUMENTACIÓN RED MATRIZ ((INSTRUMENTACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE RED MATRIZ ANTES, DURANTE Y DESPUES DE ETAPA CONSTRUCTIVA)	54 días	sáb 28/01/23	lun 3/04/23
POLIGONO SUR	349 días	jue 29/12/22	sáb 2/03/24
PUENTE ACCESO ESTACIÓN 142 Y 146 - FASE 1	349 días	jue 29/12/22	sáb 2/03/24
POLÍGONO NORTE	707 días	jue 29/12/22	lun 19/05/25
PUENTE ACCESO TOBERÍN SUR - FASE 1	440 días	jue 29/12/22	mar 25/06/24
PUENTE ACCESO TOBERÍN EXISTENTE - FASE 1	316 días	jue 25/04/24	lun 19/05/25
POLIGONO SUR	1627 días	mar 4/02/20	jue 12/06/25
PUENTE PEATONAL ACCESO ESTACIONES CALLE 146 - MAZUREN - FASE 1 MODIFICADA	1627 días	mar 4/02/20	jue 12/06/25
ETAPA DE ENTREGA DE OBRA	26 días	jue 29/04/21	vie 28/05/21
Mes de entrega obras	26 días	jue 29/04/21	vie 28/05/21
INDIRECTOS	726 días	vie 30/12/22	mié 11/06/25
COMPONENTES AMBIENTALES SST, SOCIALES Y TRÁNSITO	702 días	vie 30/12/22	mar 13/05/25
AJUSTES	726 días	vie 30/12/22	mié 11/06/25
COMPENSACIONES	10 días	mar 20/05/25	vie 30/05/25
COSTOS ESTIMADOS PARA PAGO DE COMPENSACIONES Y SEGUIMIENTO SDA (INCLUYE AJUSTES E IVA)	10 días	mar 20/05/25	vie 30/05/25
ENSAYOS DE LABORATORIO	10 días	mar 20/05/25	vie 30/05/25
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE IVA)	10 días	mar 20/05/25	vie 30/05/25
FIN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	0 días	mié 11/06/25	mié 11/06/25
ETAPA DE ENTREGA DE OBRA	19 días	mar 20/05/25	mié 11/06/25
MES DE ENTREGA DE OBRA	19 días	mar 20/05/25	mié 11/06/25
MES LECTURAS FINALES INSTRUMENTACIÓN Y ENTREGA INFORME	19 días	mar 20/05/25	mié 11/06/25
ETAPA DE ENTREGA DE OBRA E INSTRUMENTACIÓN	0 días	mié 11/06/25	mié 11/06/25

Centro Empresarial Santa Bárbara. Av. Cra. 9 N° 115-06 Of. 1202 Bogotá D.C – Colombia

PBX: 4871000 – 7487000 oficina@bol.com.co oficina@bolproyectos.com



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
IDU-1646-2019-PUENTESNORTE-CSG	1627 días	mar 4/02/20	jue 12/06/25
FIN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, ENTREGA DE OBRA E INSTRUMENTACIÓN	0 días	mié 11/06/25	mié 11/06/25
FINALIZACIÓN PROYECTO	0 días	jue 12/06/25	jue 12/06/25

*Detalle cronograma por etapas ejecución Puente Estación calle 146
con cierre de 175 días*

VI. COMPONENTES TRANSVERSALES

El Contrato IDU-1646-19 estableció en sus anexos los componentes transversales a saber:

- (i) Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo;
- (ii) Control de Inversión Gestión Social para Obras IDU y el
- (iii) Control de Inversión Plan de Manejo de Tráfico .

Para lo cual definió un **valor fijo y plazo de 13 meses** por cada componente, compuesto por un personal mínimo y dedicación específica. Asimismo, estableció un listado de ítem, su cantidad, requerido como mínimo para cada uno de los citados componentes, entre otros para implementar.

Y estableció la Matriz para el cálculo del AIU para cada presupuesto así:

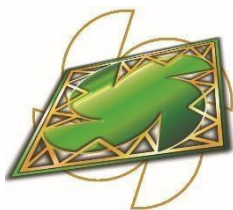
- (i) AIU – Ambiental (SGA-SST) en 20.031%,
- (ii) AIU – Social (PGS) en 20.030%,
- (iii) AIU – Tránsito (PMT) en 20.030%

En consecuencia, se debe llevar el control de Inversión, tanto del personal como de los insumos y este se multiplica por el AIU establecido para cada uno de los resultados finales por mes.

Así las cosas, en la Modificación No. 9 y Prórroga 6, se prórroga el plazo del Contrato, como resultado de la etapa de Estudios y Diseños en **16.5 meses, para un plazo total de ejecución de obra en 29.5 meses.**

Como resultado de la etapa de estudios y diseños se estableció que se requería un plazo adicional de 16.5 meses para un total de 29.5 meses para cumplir con el objeto y alcance del contrato. Asimismo, se suscribió la Modificación 9 en la cual se establecieron dos (2) fases de construcción debido a disponibilidad de recursos, dándole prioridad a los puentes que dan acceso a las estaciones Calle 142 – Calle 146 y Toberín sur en Fase 1 y luego en la Fase 2 se construirán los puentes de acceso a la estación Calle 146 – Mazurén.

Con base en lo anterior se determinó un presupuesto para los componentes



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

transversales relacionados con los 29.5 meses de ejecución de obra, que se describe a continuación:

COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES y SST(B)	\$ 788.648.988
MAYOR COSTO PROPORCIONAL ACTIVIDADES AMBIENTALES y SST(B)	\$ 666.582.682
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	\$ 983.759.749
MAYOR COSTO PROPORCIONAL DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	\$ 1.220.144.931
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (D)	\$ 811.627.953
MAYOR COSTO PROPORCIONAL PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (D)	\$ 1.021.630.270
VALOR TOTAL GLOBAL COMPONENTES TRANSVERSALES	\$ 5.492.394.573

Presupuestos Valores Fijos (Globales) Componentes Transversales

Fuente oficio MAB-2-1649-0548-22 del 1 de noviembre de 2022

En comunicado MAB-2-1649-0548-22 del 1 de noviembre de 2022, se estableció el valor del presupuesto para el contrato por la suma de \$56.996.304.785, incluidos los costos relacionados para las actividades Ambientales y SST, Diálogo Ciudadano y de Comunicación Estratégica y Plan de Manejo de Tráfico por valor \$5.492.394.571 para un plazo de 29.5 meses, pagandose a la fecha estos costos sobre 13 meses y no para los 29.5 meses.

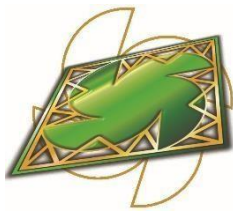
El Contrato establece en los numerales 9.2.2, 9.2.3 y 9.2.4 que corresponde para cada componente un valor máximo fijo cuyo pago por las labores desarrolladas por el contratista, se fundamente en un sistema de calificación de cumplimiento de conformidad con lo establecido en los anexos relacionados con los componentes Ambiental (SGA) y SST, Diálogo Ciudadano y de Comunicación Estratégica y Plan de Manejo de Tráfico.

Valor mensual a facturar por Componente	=	Valor máximo fijo por Componente	X	% Cumplimiento lista de chequeo por Componente	X	% Avance de Obra
---	---	--	---	--	---	---------------------

Fórmula de pago por componente – Fuente Contrato IDU-1646-19

El sistema aplica unas listas de chequeo, por componentes, que valorará el cumplimiento de las distintas actividades que se desarrolla en las áreas Ambiental (SGA) y SST, Diálogo Ciudadano y de Comunicación Estratégica y Plan de Manejo de Tráfico.

Como consecuencia de la aplicación de las listas de chequeo, el interventor



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

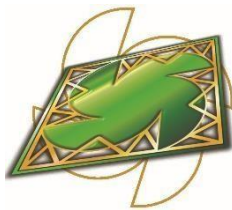
CO-CPUENTESNORTE2025-0877

determinará si el Contratista ha cumplido con el porcentaje establecido, para cada componente, de cada una de las labores establecidas que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

Así mismo, el Contrato establece que; Si durante la etapa de construcción no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de las labores Ambiental (SGA) y SST, Diálogo Ciudadano, Comunicación Estratégica o Plan de Manejo de Tráfico, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las distintas labores desarrolladas por el Contratista, tales ítems no incluyan dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

En consecuencia de lo expuesto, en total concordancia con el Contrato, es viable, de hecho mes a mes, modificar la aplicación de los distintos ítems evaluados en cada periodo, así como realizar el balance del valor fijo, sin afectar la totalidad de las obligaciones y valor fijo pactado para la duración de etapa de obra que quedó en 29.5 meses. Por lo tanto, presentamos el Plan de Cargas, haciendo claridad que este podrá modificarse, dentro del global, tantas veces como sea necesario de acuerdo a las dinámicas del contrato y el balance del valor fijo.

Revisado nuevamente el presupuesto a la luz del balance del contrato aprobado por la Interventoría, comunicado *MAB-2-1649-0548-22 del 1 de noviembre de 2022*, que quedó inmerso en la Modificación 9 suscrita en diciembre de 2022. es claro que el presupuesto aprobado para la Modificación 9 contempló el costo total de los componentes transversales, por lo que se requieren recargar las bolsas en función del nuevo plazo y valores establecidos en el citado presupuesto, anexo, como se muestra a continuación en la siguiente imagen tomada de la Modificación 9 – Prórroga 6 que se encuentra en el folio 52.



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

	CONTRATISTA	INTERVENTORIA
VALOR ETAPA CONSULTORIA	\$2.064.977.184,00	\$2.064.977.184,00
VALOR OBRAS	\$36.181.514.009,00	\$36.181.514.009,00
VALOR COMPONENTES	\$5.863.775.563,00	\$5.492.394.573,00
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA	\$1.301.387.105,00	\$1.301.387.105,00
MAYORES AJUSTES CONTRACTUALES	\$5.389.871.796,00	\$5.400.008.259,00
MAYORES AJUSTES COMPONENTES	\$1.619.384.460,00	\$1.516.821.087,00
AJUSTES POR PRECIOS NO PREVISTOS	\$1.615.659.024,00	\$1.615.415.437,00
SUBTOTAL OBRAS + COMPONENTES + AJUSTES (A)	\$51.971.591.957,00	\$51.507.540.470,00
COSTOS ESTIMADOS PAGO COMPENSACIONES Y SEGUIMIENTO SDA (INCLUYE AJUSTES E IVA) (B)	\$167.647.635,00	\$167.647.635,00
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE IVA) (C)	\$234.522.540,00	\$234.522.540,00
SUBTOTAL (A + B + C)	\$52.373.762.132,00	\$51.909.710.645,00
AJUSTES BOLSA Z	\$5.515.424.696,00	\$3.021.616.956,00
VALOR TOTAL CONTRATO	\$59.954.164.012,00	\$56.996.304.785,00

Igualmente nos permitimos complementar el siguiente párrafo de la comunicación inicial:

“(…)

Presupuesto General, incluye Componentes Transversales

Fuente Modificación No. 9 – Prorroga No. 6 Folio 52

En consecuencia, se requiere una recarga a los valores fijos por valor de \$2.908.357.882,- de acuerdo con el siguiente balance

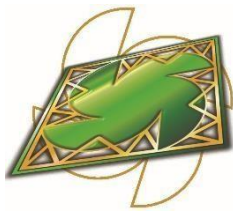
CONDICIÓN CONTRACTUAL 13 MESES		MODIFICACIÓN No. 9- PRORROGA 6 16,5 MESES	
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES y SST(B)	\$ 788.648.988	MAYOR COSTO PROPORCIONAL ACTIVIDADES AMBIENTALES y SST(B)	\$ 666.582.682
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	\$ 983.759.749	MAYOR COSTO PROPORCIONAL DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	\$ 1.220.144.931
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (D)	\$ 811.627.953	MAYOR COSTO PROPORCIONAL PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (D)	\$ 1.021.630.270
VALOR TOTAL FIJO	\$ 2.584.036.690	AVLOR FIJO ADICIÓN 3	\$ 2.908.357.883
VALOR TOTAL FIJO COMPONENTES TRANSVERSALES		\$5.492.394.573,-	

Balance Costos Fijos Componentes Transversales

VI. AJUSTES

Centro Empresarial Santa Bárbara. Av. Cra. 9 N° 115-06 Of. 1202 Bogotá D.C – Colombia

PBX: 4871000 – 7487000 oficina@bol.com.co oficina@bolproyectos.com



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

De acuerdo con la Resolución Número 5271 de 2023 “Por la cual se interpreta unilateralmente el contenido de una cláusula contractual” relacionada con los ajustes, según consecutivo IDU SGJ - 202340500052716 del 3 de noviembre de 2023, se presentan los ajustes en marco de esta, la circular No. 6 y Modificación 8, que incorporó el cálculo de los ajustes mediante la combinación de los Índices ICCP e ICOCIV para las bolsas (Z) para aceros y asfaltos y recarga de los valores Fijos de que trata el capítulo VI objeto de la presente modificación.

- **Bolsa Z: Valor a reconocer por la fluctuación del insumo Acero.**

De acuerdo a lo establecido en la circular 6 y su incorporación en la Modificación 8, se procedió a establecer el valor relacionado con la fluctuación del acero, obteniéndose la suma de **\$1.418.870.251,-**

- **Bolsa Z: Valor a reconocer por la fluctuación del insumo Asfalto.**

De igual manera y en consecuencia con lo establecido en la circular 6 y su incorporación en la Modificación 8, se procedió a establecer el valor relacionado con la fluctuación del asfalto, obteniéndose la suma de **\$997.147.410,-**

VII. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo expresado en los párrafos anteriores, se precisan los siguientes aspectos relacionados con el presupuesto del proyecto:

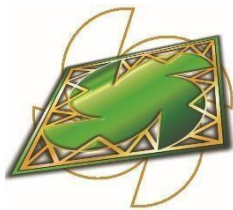
Para la presente modificación, se determina el valor adicional al contrato de obra IDU-1646-19 por valor de **\$5.324.375.543,-** como se desglosa a continuación:

VALOR A ADICIONAR 3 BOLSA (Z) ACEROS	\$ 1.418.870.251
VALOR A ADICIONAR 3 BOLSA (Z) ASFALTOS	\$ 997.147.410
VALOR A ADICIONAR 3 RECARGA VALORES FIJOS	\$ 2.908.357.882
VALOR total adición No. 3	\$ 5.324.375.543

Con base en la nueva priorización, la Modificación 9 - Prórroga 6, el balance y ajustes y, ajuste de las fases 1 y 2 establecidas en diciembre de 2022, se requieren los recursos para cubrir los valores a reconocer por la fluctuación de los aceros y asfaltos, así como la recarga de los valores fijos relacionados con los componentes transversales en función de la prórroga aprobada de acuerdo con la Modificación – Prórroga No. 6 por 16.5 meses.

VIII. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta, el plazo y valor estimado para la solicitud de modificación, posible prórroga y adición, se requiere suscribir esta modificación a la mayor



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

brevedad posible con el fin de no ir en contravía de lo señalado en la Cláusula 14 del contrato y circular 57 de la Dirección General del IDU.

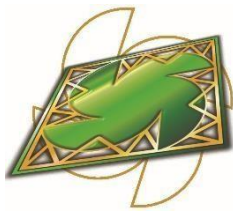
De acuerdo con lo descrito en los anteriores capítulos, viñetas y párrafos, es claro que, ante la nueva necesidad de priorizar el Puente peatonal que da acceso a la Estación de la Calle 146 - Mazurén en Fase 1 Modificada y trasladar para la Fase 2 Modificada la ejecución del Puente peatonal que da acceso a la Estación de la calle 142 y 146 y adelantar los recursos necesarios que se habían estimado entrar al contrato en el mes de febrero de 2024 en concordancia con la Modificación No. 9 y Prórroga No. 6 de diciembre del año 2022. Por lo tanto, se requiere en marco de la nueva priorización la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 5.324.375.543).**

En virtud de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 (aplicables al contrato en referencia), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) **evitar la paralización** o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Negrilla y subrayado propio)*

Igualmente, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, Magistrado Ponente Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, respecto a la modificación de los contratos estatales, señaló:

*“Por regla general, los contratos estatales **pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato**. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades Contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”. (Subrayado y Negrita fuera del*



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

texto original).

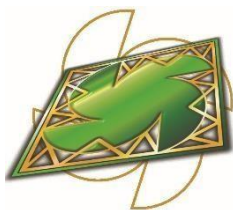
En la misma sentencia la Corte Constitucional se pronunció frente a la modificación del objeto del contractual así:

*“La reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. **Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización.** (...) Esto lleva a la Corte a recordar que el objeto de un contrato debe analizarse en cada caso, a la luz de la normativa que rige cada tipo de negocio y de las cláusulas pactadas y los demás documentos que hacen parte del contrato.”* (Subrayado y Negrita fuera del texto original).

Conforme a lo anteriormente expuesto, se precisa que la propuesta de modificación relacionada con adición, que aquí se esboza, está contemplada en aras de dar cumplimiento al contrato de la referencia, garantizar la satisfacción del interés general y la consecución de la finalidad que busca la terminación y la ejecución de las obras relacionados con el CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2019; cuyo objeto es la “COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES PARA ACCESO A LAS ESTACIONES CALLE 142, CALLE 146, MAZURÉN Y TOBERÍN, Y DE OBRAS GEOMÉTRICAS COMPLEMENTARIAS EN LA AUTOPISTA NORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” en el cual se enmarcan los diseños relacionados con los puentes peatonales que dan acceso a las Estaciones Calle 142, Calle 146 - Mazurén, Toberín Sur y Toberín Norte y mejoras geométricas entre la calle 142 y Calle 167 de la Autopista Norte que requieren de la nueva priorización y recomposición de las Fases 1 y 2.

En tratándose de una prórroga y adición al contrato, se presentará el PDT ajustado a las nuevas condiciones en la cual se incluye la nueva priorización y recomposición de las Fases 1 y 2 por causas no imputables a Consorcio Puentes Norte 2025, aclarando que se requiere el cierre de la estación Calle 146 – Mazurén ya que el puente peatonal que da acceso a las estaciones Calle 142 y Calle 146 se ejecutará en fase 2 Modificada. El cierre de la citada estación es de 175 días entre el 14 de junio de 2024 y el 4 de diciembre del mismo año.

Luego de que las partes acordaron el presupuesto para la adición solicitada por el Contratista, se hace necesario suscribir una modificación al Contrato en sintonía con lo establecido en las CONSIDERACIONES PREVIAS, en especial, pero no única, la **CIRCULAR No. 57 de agosto 27 de 2020**, suscrita por el director general del IDU que prohíbe ejecutar actividades, obras, servicios e



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

Ítems no previstos sin respaldo contractual y/o legalizar hechos cumplidos, señala que es preciso reiterar que los contenidos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2.007, son de orden público y, por lo tanto, de obligatorio cumplimiento, inmodificable e inderogable por las partes o sus destinatarios.

IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Por consiguiente – reiteramos - se requiere suscribir un modificatorio donde se establezcan las nuevas condiciones y obligaciones en función de la adición que se requiere legalizar con el fin de terminar las obras objeto del Contrato IDU-1646-19, por lo que se requieren las siguientes modificaciones elevadas a Cláusulas del Contrato:

PRIMERA – RECOMPOSICIÓN FASES: Ante la nueva necesidad de priorizar la ejecución del Puente peatonal que da acceso a la Estación de la Calle 146 – Mazurén en Fase 1 Modificada y trasladar para la Fase 2 Modificada la ejecución del Puente peatonal que da acceso a la Estación de la Calle 142 y Calle 146.

FASE 1 - Modificada:

Construcción 2 Puentes Peatonales (Estación Calle 146 y Estación Toberín) y las Mejoras Geométricas de Auto Norte. - METAS FISICAS:

- *Puente Peatonal Acceso Estación Toberín costado Sur.*
- *Demolición Puente Peatonal Estación Calle 146 (Existente)*
- *Puente Peatonal Acceso Estación Calle 146 – Estación Mazurén.*
- *Mejora Geométrica Sentido Sur-Norte (Estación Calle 146)*
- *Mejora Geométrica Sentido Sur-Norte (Estación Toberín Entrada y Salida)*

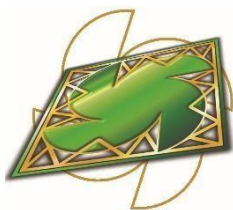
FASE 2 . Modificada:

Construcción 1 Puentes Peatonales (Estación Calle 142) - METAS FISICAS:

- *Puente Peatonal Acceso Estación Calle 146 - Estación Calle 142*

La recomposición también aplica a los recursos que deberá asignar TransMilenio S.A. al contrato.

SEGUNDA – COMPONENTES TRANSVERSALES: Teniendo en cuenta los expuesto en el capítulo VI, y los recursos aprobados para las actividades relacionadas con Ambientales y SST, Diálogo Ciudadano y de Comunicación Estratégica y Plan de Manejo de Tráfico para un plazo de 29.5 meses se distribuyen de acuerdo al siguiente cuadro:

**CONSORCIO PUENTES NORTE 2025**

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

MODIFICACIÓN No. 9- PRORROGA 6 - 16,5 MESES	
MAYOR COSTO PROPORCIONAL ACTIVIDADES AMBIENTALES y SST(B)	\$ 666.582.682
MAYOR COSTO PROPORCIONAL DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	\$ 1.220.144.931
MAYOR COSTO PROPORCIONAL PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (D)	\$ 1.021.630.270
AVLOR FIJO ADICIÓN 3	\$ 2.908.357.883

Con lo cual se determina que los valores fijos ascienden para cada componente en la siguiente tabla::

COSTOS POR COMPONENTE TRANSVERSAL	VALOR TOTAL
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES y SST(B)	\$1.455.231.670
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	\$2.203.904.680
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (D)	\$1.833.258.223

Costos Fijos Componentes Transversales

TERCERA - ADICIÓN: Adicionar el Contrato IDU- 1646-2019 en la suma **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 5.324.375.543).**

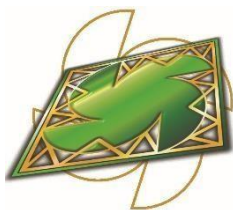
VALOR A ADICIONAR 3 BOLSA (Z) ACEROS	\$ 1.418.870.251
VALOR A ADICIONAR 3 BOLSA (Z) ASFALTOS	\$ 997.147.410
VALOR A ADICIONAR 3 RECARGA VALORES FIJOS	\$ 2.908.357.882
VALOR total adición No. 3	\$ 5.324.375.543

CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor actual del contrato, sin contar la Fase 2 modificada, asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$ 51.911.687.414,-)**

BALANCE PRESUPUESTO		Año	SMMLV	TOTAL	TOPE
				SMMLV	150%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 36.860.405.793	2019	\$ 828.116,00	44.511,16	100%
VALOR MAYORES CANTIDADES A LA FECHA	\$ 4.671.623.534	2021	\$ 908.526,00	5.141,98	11,55%
VALOR INCLUSIÓN 68 NPS	\$ 3.747.458.501	2021	\$ 908.526,00	4.124,77	9,27%
VALOR CONTRATO A LA FECHA 9/11/2023	\$ 45.279.487.828				
VALOR A ADICIONAR 2 VIGENCIA 2023	\$ 1.307.824.043	2023	\$ 1.160.000,00	1.127,43	2,53%
VALOR CONTRATO A LA FECHA VIGENCIA 2023 MOD. 10 - ADIC-2	\$ 46.587.311.871	2023	\$ 1.160.000,00	40.161,48	90,23%
VALOR A ADICIONAR 3 BOLSA (Z) ACEROS	\$ 1.418.870.251	2023	\$ 1.160.000,00	1.223,16	2,75%
VALOR A ADICIONAR 3 BOLSA (Z) ASFALTOS	\$ 997.147.410	2023	\$ 1.160.000,00	859,61	1,93%

Centro Empresarial Santa Bárbara. Av. Cra. 9 N° 115-06 Of. 1202 Bogotá D.C – Colombia

PBX: 4871000 – 7487000 oficina@bol.com.co oficina@bolproyectos.com



CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

NIT: 901.351-323-8

CO-CPUENTESNORTE2025-0877

BALANCE PRESUPUESTO		Año	SMMLV	TOTAL	TOPE
				SMMLV	150%
VALOR A ADICIONAR 3 RECARGA VALORES FIJOS	\$ 2.908.357.882	2023	\$ 1.160.000,00	2.507,21	5,63%
VALOR CONTRATO A LA FECHA VIGENCIA 2023 MOD. 11 - ADIC-3	\$ 51.911.687.414	2023	\$ 1.160.000,00	44.751,45	100,54%
TOPE MAXIMO ADICIÓN 50% EN SMML DEL POE	22.255,58	2019		14.984,16	33,66%

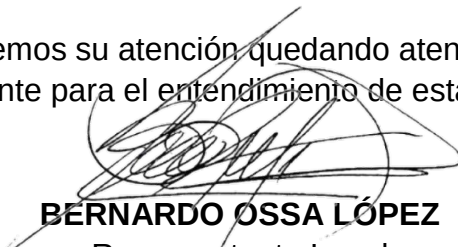
Balance General del Contrato en SMMLV Fase de Priorización 1 Modificada

QUINTA – NUEVA LINEA BASE: Ajustar y modificar la línea base del contrato en relación con el Plan Detallado de Trabajo a las nuevas condiciones en función del valor adicionado y condiciones que afectaron la ejecución del contrato.

SEPTIMA – VALOR DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: Que como resultado de la etapa de estudios y diseños el Valor de los diseños asciende a la suma de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$68.863.779.418,-) de acuerdo con el Capítulo IV - Balance del Contrato de esta solicitud y la Modificación 9 – Adición 6 – CLÁUSULAS: Primero – Prórroga - Parágrafo Primero, en la cual se estableció que TransMilenio apropiaría los recursos faltantes el próximo año.

Por último, considerando el total conocimiento de los pormenores del proyecto, solicitamos a ustedes de manera respetuosa se estudie y apruebe nuestra solicitud y, en consecuencia, se dé traslado a la mayor brevedad posible a la Entidad para que esta adelante las gestiones necesarias con el fin de suscribir la modificación que incluya las Cláusulas PRIMERA – RECOMPOSICIÓN FASES, SEGUNDA - COMPONENTES TRANSVERSALES, TERCERA – PRECIOS NO PREVISTOS, CUARTA – ADICIÓN, QUINTA – PAGO DE AJUSTES, SEXTA – NUEVA LINEA BASE y SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO.

De antemano agradecemos su atención quedando atento a cualquier aclaración que consideren pertinente para el entendimiento de esta solicitud.



BERNARDO OSSA LÓPEZ
Representante Legal

CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

CC Archivo Contrato 1646-2019

CC. Ing. Santiago González – Apoyo a la Supervisión – IDU – santiago.gonzález@idu.gov.co

Link balance Modificación 11 y PDT

<https://drive.google.com/drive/folders/1KZgepnUJXnwURM9LD3NbGJrj8KBFB7oi?usp=sharing>

Centro Empresarial Santa Bárbara. Av. Cra. 9 N° 115-06 Of. 1202 Bogotá D.C – Colombia

PBX: 4871000 – 7487000 oficina@bol.com.co oficina@bolproyectos.com